

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	LIQUIDACIÓN			
			NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
HARRAR BELILTY, ANGEL	EXPLORADOR BADIA Nº 13	Melilla	M/06/01608	31/12/06	TS	54,00
HARRAR BELILTY, ANGEL	EXPLORADOR BADIA Nº 13	Melilla	M/06/02545	31/12/06	TS	54,00
HARRAR BELILTY, ANGEL	EXPLORADOR BADIA Nº 13	Melilla	M/06/03464	31/12/06	TS	54,00
HARRAR BELILTY, ANGEL	EXPLORADOR BADIA Nº 13	Melilla	M/06/04038	31/12/06	TS	54,00
MIMON MOHAMED, HASSAN	C/ RIO GUADALHORCE, 10 1º	Melilla	M/06/04368	31/12/06	TS	55,83
AHALAL, MOUSA	C/ MONTE PARAISO, 1001	Las Palmas	M/06/04624	31/12/06	TS	54,00
LARUMBE CANDIL, JESUS M.	C/ MARISCAL SHERLOK, 4 2º	Melilla	M/06/04484	31/12/06	TS	54,00
HARRAR BELILTY, ANGEL	EXPLORADOR BADIA Nº 13	Melilla	M/06/04576	31/12/06	TS	54,00
MOHAMED MIMUN, MOHAMED	C/ DEL ABETO, 5 (URB. LOS PINA	Melilla	M/06/04607	31/12/06	TS	54,00
NAVARRO GARCÍA, SANTIAGO	C/ GENERAL MOSCARDÓ, 29	Melilla	M/06/04651	31/12/06	TS	54,00
MOHAMED MIMUN, MOHAMED	C/ DEL ABETO, 5 (URB. LOS PINA	Melilla	M/06/05720	31/12/06	TS	54,00

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14, 20 Y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 20 de octubre de 2006.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Jaime Bustillo Gálvez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

AREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2634.- Visto el Acta de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PANADERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, suscrito por la Asociación de Fabricantes y Expendedores de Pan de Melilla y por la Representación de los trabajadores.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 17 de octubre de 2006.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME-.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

En Melilla a 6 de noviembre de 2006.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

A la atención del Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de Melilla.

A la Oficina Pública de Registro de Convenios Colectivos.

En Melilla, a 16 de octubre de 2006, reunidos los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Panadería de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME 4.052 de 16 de enero de 2004, ante el Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, COMUNICAN:

Que al amparo de la normativa vigente (R.D. 1040/1981), solicitamos aprobación, registro y orden de publicación en el Boletín Oficial de Melilla, tanto del acuerdo como de las tablas salariales del año 2006.

Los domicilios a efectos de notificación serán los siguientes:

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL:

Plaza 1º de mayo S/N Bajo.

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Por CC.OO.

Plaza 1º de Mayo S/N 3ª planta.

Por UGT.

Plaza 1º de Mayo S/N 1ª planta.

La Comisión Negociadora, delega el registro del presente Acta al Secretario de la Mesa Negociación, D. Juan Jesús Pascual Sánchez.

ACTA

En Melilla, a 10 de octubre de 2006, se reúnen en la Confederación de Empresarios de Melilla, sito en Plaza 1º de Mayo S/N, de una parte los representantes de la Asociación de Fabricantes y Expendedores de Pan de Melilla, así como los representantes de los Sindicatos CC.OO y UGT, como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Panadería de la Ciudad Autónoma de Melilla y:

EXPONEN

1º.- Que las partes anteriormente señaladas, han venido manteniendo numerosas reuniones para la negociación del Convenio Colectivo del Sector, representando en todo momento a la absoluta mayoría del mismo, a nivel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- Que, en cumplimiento de las conclusiones de la reunión mantenida el día 10 de octubre de 2006, los componentes de la Comisión Negociadora:

DICTAMINAN

PRIMERO.- Que no se alcanza un acuerdo para el establecimiento de un nuevo convenio colectivo.

SEGUNDO.- La Comisión Negociadora ante la

falta de acuerdo decide hacer efectiva la cláusula/artículo 2 del actual Convenio Colectivo del Sector de Panadería, publicado en el bome nº 4.052 de fecha 16 de enero de 2004.

TERCERO.- Que tras la lectura del Art. 2 párrafo tercero y conociendo que el IPC final del año 2005 (3,7%) pasando a la unidad exacta superior, el incremento salarial para el año 2006, será del 4%.

Se adjunta la tabla salarial anexa.

CUARTO.- ambas partes acuerdan remitir el presente Acta, al Área Funcional de Trabajo de la Delegación del Gobierno de Melilla, para su registro, aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

D. Jerónimo Pérez Hernández

D. Mohamed Haddu Amar

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Por UGT:

Juan Jesús Pascual Sánchez

Por CC.OO.

Andrés Pascual Martínez

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente acta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2006

Salario/día establecido como mínimo de Convenio.

	SALARIO BASE	INCENTIVO PIEZA	RETRIBUCIONES ESPECIES	PLUS RESIDENCIA	TRANSPORTE	TOTAL
Oficial de Masa y Pala	20,20 €	1,19 €	1,70 €	5,83 €	3,00 €	31,91 €
Oficial de Mesa y Ayudantes	19,93 €	1,19 €	1,70 €	5,01 €	3,00 €	30,82 €

	SALARIO BASE	PLUS QUEBRANTO	PLUS RESIDENCIA	TRANSPORTE	TOTAL
Conductor Repartidor	19,37 €	4,26 €	4,79 €	3,00 €	31,42 €

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS RESIDENCIA	TRANSPORTE	TOTAL
Dependiente Vendedor	19,37 €	4,26 €	4,79 €	3,00 €	31,42 €
Auxiliar Vendedor	18,52 €		4,63 €	3,00 €	26,15 €

	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES ESPECIES	PLUS RESIDENCIA	TRANSPORTE	TOTAL
Trabajador en Formación	16,71 €	1,70 €	4,61 €	3,00 €	26,02 €